



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 01938

Previo a resolver sobre la solicitud de transacción, se requiere a la parte interesada para que, dentro del término de cinco (5) días, adecúe la solicitud a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, en tanto que la transacción no se celebró por todos los integrantes de la parte pasiva. Además, en los términos del artículo 1573 del Código Civil, deberá precisar el monto por el cual se debe continuar la ejecución frente a quienes no fueron parte de la misma.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e31fa2536463bfbf09e4810117320d5ce8803909f8e155f8b3d150a33f7b8d93
Documento generado en 28/09/2020 10:35:40 a.m.

¹ Decisión anotada en el estado No. 071 de 29 de septiembre de 2020.